

SESIÓN ORDINARIA

N.º 68-2013

16 de setiembre de 2013

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N.º 68-2013

Acta de la sesión ordinaria número sesenta y ocho, dos mil trece, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el lunes dieciséis de setiembre de dos mil trece, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Dennis Meléndez Howell, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado, Edgar Gutiérrez López; Grettel López Castro y Pablo Sauma Fiatt, así como los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General; Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte; Juan Manuel Quesada Espinoza, Intendente de Energía; Carol Solano Durán, Directora a.i. de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Ricardo Matarrita Venegas, Director a.i. de la Dirección General de Estrategia y Evaluación y el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia de celebración de sesión ordinaria.

De conformidad con lo resuelto en el acuerdo 14-66-2013, del acta de la sesión 66-2013 del 5 de setiembre de 2013, hoy lunes se lleva a cabo la sesión ordinaria, originalmente programada para el jueves 19 de setiembre de 2013.

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** da lectura al orden del día de esta sesión. Seguidamente, sugiere trasladar como primeros asuntos resolutivos, los siguientes temas:

- i. *Solicitud de otorgamiento de concesión de servicio público de generación eléctrica presentada por la empresa Hidro Venecia S.A, expediente CE-002-2013. Oficio 695-DGAJR-2013 del 12 de setiembre de 2013 y 1343-IE-2013 del 27 de agosto de 2013.*
- ii. *Solicitud de modificación de la potencia teórica por la cual se otorgó la concesión de servicio público de generación eólica a la empresa Venfor S.A., expediente CE-006-2011. Oficio 696-DGAJR-2013 del 12 de setiembre de 2013 y 1428-IE-2013 del 6 de setiembre de 2013.*

Asimismo, conocer en un único punto, el informe de avance sobre el proyecto “Modelo de ajuste ordinario de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”, y la propuesta de respuesta a la solicitud planteada por el Foro Nacional de Transporte Público.

Somete a votación los planteamientos y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 01-68-2013

Aprobar el Orden del Día de esta sesión. A la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*
2. *Aprobación del acta de la sesión 67-2013.*
3. *Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.*
4. *Asuntos del Regulador General.*
5. *Asuntos resolutivos.*

- 5.1 *Solicitud de otorgamiento de concesión de servicio público de generación eléctrica presentada por la empresa Hidro Venecia S.A., expediente CE-002-2013. Oficio 695-DGAJR-2013 del 12 de setiembre de 2013 y 1343-IE-2013 del 27 de agosto de 2013.*
 - 5.2 *Solicitud de modificación de la potencia teórica por la cual se otorgó la concesión de servicio público de generación eólica a la empresa Venfor S.A., expediente CE-006-2011. Oficio 696-DGAJR-2013 del 12 de setiembre de 2013 y 1428-IE-2013 del 6 de setiembre de 2013.*
 - 5.3 *Informe de avance sobre el proyecto “Modelo de ajuste ordinario de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”, oficio 153-CDR-2013 del 6 de setiembre de 2013, y propuesta de respuesta a la solicitud planteada por el Foro Nacional de Transporte Público, mediante oficio del 27 de agosto de 2013.*
 - 5.4 *Propuesta de justificación para crear por cargos fijos las plazas de Director de Recursos Humanos y Director de Tecnologías de Información. Oficio 628-GG-2013 del 13 de setiembre de 2013 y 535-DRH-2013 del 12 de setiembre de 2013.*
 - 5.5 *Recurso de revocatoria y gestión de nulidad absoluta, interpuesto por Enrique Rojas Franco, contra la resolución RJD-089-2013 del 20 de agosto de 2013. OT-345-2008. Oficio 692-DGAJR-2013 del 11 de setiembre de 2013.*
 - 5.6 *Informes sobre implementación de la contabilidad regulatoria, cumplimiento de acuerdo 06-54-2013. Oficios 1483-IE-2013 del 12 de setiembre de 2013, 498-IA-2013 y 497-IA-2013 del 5 de setiembre de 2013.*
 - 5.7 *Criterio sobre la propuesta de Reglamento Técnico denominado: prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario e hidrantes AR-PSAYA-2013. Oficios 691-DGAJR-2013 del 10 de setiembre de 2013 y 452-IE-2013 del 14 de agosto de 2013.*
6. *Asuntos informativos*
- 6.1 *Prórroga del contrato de arrendamiento de las propiedades ubicadas en La Sabana firmado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el Ministerio de Economía Industria y Comercio. Oficio 618-GG-2013 del 10 de setiembre de 2013.*
 - 6.2 *Solicitud de aclaración de información del Banco Central de Costa Rica para efecto del estudio que realiza la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica. Oficio 621-GG-2013 del 11 de setiembre de 2013.*

ARTÍCULO 3. Aprobación del acta de la sesión 67-2013.

Se conoce el borrador del acta de la sesión 67-2013, celebrada el 12 de setiembre de 2013.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** indica que no estuvo presente cuando se realizó dicha sesión, por lo que se abstiene de votar.

El señor **Dennis Meléndez Howell** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por cuatro votos:

ACUERDO 02-68-2013

Aprobar, con la salvedad expuesta por la directora Sylvia Saborío Alvarado, el acta de la sesión 67-2013, celebrada el 12 de setiembre de 2013, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad, entre los señores miembros de la Junta Directiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4. Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.

El señor *Edgar Gutiérrez López* comenta distintos aspectos relacionados con el reciente Decreto emitido por el Poder Ejecutivo sobre el teletrabajo, así como de la nueva directriz concerniente a los horarios de los empleados del Gobierno Central para enfrentar la actual crisis vial, tras el cierre de un tramo de la ruta de Circunvalación.

La señora *Grettel López Castro* señala que, dada la crisis vial que se está presentando, se ha comentado que la ARESEP tiene las tarifas establecidas para las rutas intersectoriales. Consulta cuál es el rol de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en este tema y cuáles son las futuras acciones a seguir.

El señor *Enrique Muñoz Aguilar* explica que, desde el 2008, la ARESEP fijó las tarifas para siete rutas intersectoriales, las cuales se publicaron en el diario oficial La Gaceta. Indica que, inicialmente, eran tarifas diferenciadas para cada ruta y, posteriormente, se estandarizó en una sola tarifa.

Adicionalmente, señala que se le indicó al Consejo de Transporte Público que se puede hacer una actualización de esas tarifas, lo cual conlleva todo el proceso de audiencia pública. De cambiar eventualmente las rutas, eso obligaría a la ARESEP a iniciar otro proceso complejo de estudios que puede tardar alrededor de tres meses.

Agrega que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ha enfatizado en la urgencia del tema de las rutas intersectoriales y las alternativas que están analizando con los empresarios. Por otra parte, apunta que se le aclaró al citado Ministerio, que las unidades que están asignadas en rutas regulares no pueden ser utilizados en intersectoriales, lo cual llevaría a la ARESEP a revisar efectivamente cuáles flotas han sido asignadas para tales efectos.

ARTÍCULO 5. Asuntos del Regulador General.

El señor *Dennis Meléndez Howell* comenta distintos aspectos relacionados con los términos de referencia para la contratación de una firma de asesores externos, que permitan desarrollar la reunión de trabajo tendiente a formular la política de comunicación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ello conforme a lo dispuesto en el numeral 2, del acuerdo 02-64-2013.

El señor *Pablo Sauma Fiatt* señala enfáticamente que por tratarse de términos de referencia, preferiría que no sean conocidos en sesión.

El señor *Dennis Meléndez Howell* explica que la Junta Directiva es quien define las políticas. Aclara que, esencialmente, es una asesoría para este cuerpo colegiado, por tanto, debería revisar dichos términos de referencia.

El señor *Pablo Sauma Fiatt* consulta al señor Auditor Interno qué es lo más conveniente al respecto, a lo que el señor *Luis Fernando Sequeira Solís* indica que son dos aspectos: la estrategia que se llegue a plantear no puede apartarse de la estrategia o plan institucional. Además, lo que haría el consultor, sería fijar la política en sí que la Junta Directiva vaya a conocer.

El señor *Dennis Meléndez Howell* aclara que el consultor no fija la política, sino asesora en todo el proceso para definir esa política.

El señor *Luis Fernando Sequeira Solís* señala que el consultor que se contrate, acorde a los términos de referencia, tendrá en su momento que presentar a la Junta Directiva un informe que servirá de insumo; la decisión final será de la Junta Directiva.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* manifiesta que sería oportuno que se remita la propuesta para verificarla, ya que algunos de los miembros de la Junta Directiva tienen ideas claramente definidas sobre qué debería comprender este proceso de formulación de la política y, consecuentemente, del enfoque de la reunión de trabajo que este Cuerpo Colegiado vaya a realizar.

El señor *Dennis Meléndez Howell* señala que es importante se consideren las dos opciones. Se puede conocer como tema resolutivo o informativo. Si fuese informativo, se cumpliría con el acuerdo de Junta Directiva.

El señor *Juan Manuel Quesada Espinoza* comenta que tiene mucho sentido que la Junta Directiva conozca los términos de referencia, porque es ahí donde se define el alcance de la consultoría, es decir lo que esperaría la Junta Directiva.

El señor *Luis Fernando Sequeira Solís* manifiesta que si es un proceso licitatorio amplio, tiene que elevarse a la Junta Directiva, pero no le parece que ésta se involucre en una serie de aspectos de naturaleza administrativa. Es un proceso licitatorio cuyos términos tienen que ser conocidos por la instancia que indique el Reglamento de Contratación; si los miembros en forma individual quieren dar un criterio, eso es distinto.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* indica que desde su punto de vista, se busca fijar una política de comunicación, lo cual es del resorte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6. Solicitud de otorgamiento de concesión de servicio público de generación eléctrica presentada por la empresa Hidro Venecia S.A. Expediente CE-002-2013.

Se conocen los oficios 1343-IE-2013 del 27 de agosto de 2013 y 695-DGAJR-2013 del 12 de setiembre de 2013, mediante los cuales la Intendencia de Energía y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria rinden criterio respecto a la solicitud de otorgamiento de concesión de servicio público de generación eléctrica presentada por la empresa Hidro Venecia, S. A. Expediente CE-002-2013.

El señor *Juan Manuel Quesada Espinoza* explica los pormenores del análisis realizado por la Intendencia de Energía sobre el caso en cuestión.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Intendencia de Energía, conforme a su oficio 1343-IE-2013, así como lo señalado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria en el oficio 695-DGAJR-2013, el señor *Dennis Meléndez Howell* somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 03-68-2013

1. Otorgar a Hidro Venecia S. A., concesión para generar electricidad en su planta de 7 814,07 kW, por el plazo de 20 años contados a partir del 8 de mayo del 2015, fecha en que vence la actual concesión de electricidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en las leyes 7200 y 7508 y sus reformas.
2. Indicar a Hidro Venecia S. A., que la planta hidroeléctrica debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el contrato que tiene suscrito o el que suscriba posteriormente con el ICE, sino también con la normativa técnica aplicable que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras. Así como también que le serán aplicables las condiciones de caducidad y de revocatoria de la concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la Ley 7593 y sus reformas y las que señale cualquier otra ley especial en la materia.
3. Indicar a Hidro Venecia S. A., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.
4. Indicar a Hidro Venecia S. A., que debe cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y debe remitir a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos toda la información que le sea solicitada en el ejercicio de sus funciones legales.
5. Indicar a Hidro Venecia S. A., que debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y mantenerse al día, pues la falta de pago de dicho canon, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.
6. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO

- I. Que el señor Rafael Ángel Rojas Rodríguez, en calidad de representante legal de Hidro Venecia S. A., por nota del 12 de marzo de 2013, recibida en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el 13 de ese mismo mes, solicita el otorgamiento de la concesión para prestar el servicio público de generación de energía, cuya fuente primaria es el agua, con el fin de venderla al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas (folios 1 al 2).
- II. Que el entonces Servicio Nacional de Electricidad (SNE), otorgó concesión de fuerza hidráulica a Hidro Venecia S.A. mediante resoluciones 257-H-95 del 8 de mayo del 1995, 487 del 22 de abril de 1996 y RRG-405-98 del 16 de febrero de 1998, por una potencia de 2939,75 kW; cuya vigencia es hasta el 7 de mayo del 2015, según consta en el expediente administrativo 912-H del MINAE (folio 55).
- III. Que Hidro Venecia S.A. tiene concesión de aprovechamiento de aguas mediante resoluciones R-684-2012-AGUAS-MINAET del 2 de julio del 2012 y R-047-2013-AGUAS-MINAET del 11 de marzo del 2013, con vigencia hasta el 2 de julio de 2037, por una potencia teórica de 7 814, 07 kW, según consta en el expediente de aprovechamiento de aguas 976-H (folios 55 al 68).

- IV. Que la Intendencia de Energía por oficio 349-IE-2013 otorgó admisibilidad a la gestión y solicitó que se convocara a audiencia pública (folios 70 y 71), por lo que el 5 de abril de 2013 se publicó la convocatoria de la audiencia pública en los diarios La Nación y La Extra (folio 77) y en el Alcance Digital N° 62 a La Gaceta No 67 del 8 de abril de 2013 (folio 78).
- V. Que de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Participación del Usuario, mediante oficio N° 1218-DGPU-2013 del 9 de mayo del 2013, a esa fecha no se habían recibido oposiciones ni coadyuvancias al proyecto (folios 89 y 90).
- VI. Que acorde con lo señalado por la Dirección General de Participación del Usuario, mediante oficios N° 1304-DGPU-2013 y N° 1306-DGPU-2013, ambos del 15 de mayo de 2013, la audiencia se llevó a cabo el 9 de mayo de 2013 en la cual únicamente se presentaron 4 posiciones respecto a la solicitud (folios 94 al 105).
- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 inciso b) de la Ley 7593 y sus reformas, corresponde a la Junta Directiva el otorgar las concesiones.
- VIII. Que en lo actuado no se encuentran vicios que puedan causar nulidad absoluta del procedimiento.

CONSIDERANDO

- I. Que del Oficio 1343-IE-2013/23203 del 27 de agosto de 2013, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

A la solicitud de la concesión para generar electricidad le resultan aplicables las disposiciones de los artículos 9º y 55 inciso b) de la Ley 7593, de la Ley 7200 y sus reformas, del Reglamento a la Ley 7593 en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y del “Procedimiento para el Otorgamiento de Concesiones para Explotar Centrales de Limitada Capacidad, al Amparo de la Ley N° 7200 y sus Reformas”, publicado en La Gaceta 140 del 21 de julio de 2008.

III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LA CONCESIÓN

- 1) *Hidro Venecia S. A. dispone de concesión de fuerza hidráulica otorgada por al antiguo Servicio Nacional de Electricidad (SNE)¹, mediante resoluciones 257-H-95 del 8 de mayo del 1995, 487 del 22 de abril de 1996 y RRG-405-98 del 16 de febrero de 1998, por una potencia de 2939,75 kW; cuya vigencia es hasta el 7 de mayo del 2015, según consta en el expediente administrativo 912-H del MINAE (folio 55).*
- 2) *Mediante resoluciones R-684-2012-AGUAS-MINAET del 2 de julio del 2012 y R-047-2013-AGUAS-MINAET del 11 de marzo del 2013, se da por renunciada² la concesión para el desarrollo de las fuerzas hidráulicas otorgada mediante resolución 257-H-95 a*

¹ Las concesiones otorgadas por el antiguo SNE eran para el uso del recurso hídrico y de generación eléctrica en un solo acto.

² La renuncia a la concesión se otorga en la parte concerniente al uso del recurso hídrico, y no así a la de generación eléctrica; por lo tanto la concesión de servicio público de generación eléctrica continua vigente según lo estipulado en la resolución 257-H-95.

Hidro Venecia S. A. y se le otorga una nueva concesión de aprovechamiento de aguas con vigencia hasta el 2 de julio del 2037, por una potencia teórica de 7 814, 07 kW, según consta en el expediente de aprovechamiento de aguas 976-H (folios 55 al 68).

- 3) *La potencia nominal especificada para esa planta es de 7 814,07 kW. La planta hidroeléctrica se ubica en Venecia de San Carlos, provincia de Alajuela y aprovecha las aguas del Río Caño Grande y de la Quebrada Delicias (folios 67 y 68).*
- 4) *Dispone de la aprobación del Estudio de impacto Ambiental (EIA), según oficio PC-EIA-465-95 del 10 de agosto del 1995 (folios 135 al 138).*
- 5) *Hidro Venecia S. A. posee carta de elegibilidad del ICE, ésta a pesar de ser por una potencia menor a la indicada en la concesión de agua vigente, sólo constituye una expectativa de derecho (folio 14), por lo que no vincula al ICE a comprarle la cantidad de energía expresada en dicha carta. Así mismo la fecha en que se expide esta carta de elegibilidad es anterior a las resoluciones R-684-2012-AGUAS-MINAET y R-047-2013-AGUAS-MINAET en las cuales se le otorga una mayor capacidad de generación a la empresa Hidro Venecia. Esta carta de elegibilidad no implica que le ICE no pueda decidir a posterior comprarle una mayor cantidad de energía, a la expresa en dicha carta, a la empresa Hidro Venecia S.A. para satisfacer la demanda nacional cuando así lo requiera siempre que la empresa cuente con las concesiones de agua y electricidad que se lo permitan, y cumpla con los aspectos técnicos propios del contrato (folios 14, 15 y 84).*
- 6) *Del capital social corresponden más del 35% a costarricenses, de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 7200 (folios 45 y 46).*
- 7) *Aporta la documentación de estar al día con las obligaciones de seguridad social (folio 38).*
- 8) *La Intendencia de Energía verificó que la documentación aportada por la solicitante, además de los requisitos de admisibilidad, cumpliera con los establecidos en el “Procedimiento para el Otorgamiento de Concesiones para Explotar Centrales de Limitada Capacidad, al Amparo de la Ley N° 7200 y sus Reformas”. En el expediente consta lo siguiente:*
 - a) *Certificación notarial de personería del representante legal (folios 5 y 6).*
 - b) *Certificación de origen de capital social (folios 45 y 46).*
 - c) *Certificación de la aprobación del estudio de impacto ambiental (folios 135 al 138).*
 - d) *Concesión de fuerza hidráulica mediante resoluciones R-684-2012-AGUAS-MINAET del 2 de julio del 2012 y R-047-2013-AGUAS-MINAET del 11 de marzo del 2013 con vigencia hasta el 2 de julio de 2037, según consta en el expediente 976-H-MINAET (folios 55 al 68).*
 - e) *Constancia de la carta de elegibilidad emitida por el Instituto Costarricense de Electricidad, conforme nota 690-93-2012 del 28 de marzo de 2012 y 690-254-2013 del 8 de abril del 2013. (folios 14, 15 y 84).*
 - f) *Certificación de estar al día con las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social (folio 38).*
 - g) *Certificación de estar al día con las obligaciones derivadas de la Ley de FODESAF (folio 37).*
 - h) *Detalle del proyecto y ubicación geográfica (folios 50 al 53).*

- 9) De conformidad con lo que establece la Ley 7200 y sus reformas, para el Capítulo I la capacidad máxima que puede otorgarse es de 20 000 kW (20 MW).
- 10) La capacidad actual del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) es de 2 887,3 MW (ver Anexo), de tal manera que el 15% representa 433,3 MW. La capacidad actual concedida o en trámite de concesión, que incluye el aumento de 4,874 MW en la capacidad de esta planta, alcanzan los 271,1 MW por lo tanto quedan disponibles para concesionar 162 MW; por lo cual no se alcanza el porcentaje establecido en la Ley 7200, siendo así posible otorgar la concesión de la empresa Hidro Venecia S.A. por un total de 7,814 MW (ver cuadro No1).

CUADRO N° 1

CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE GENERACIÓN, A AGOSTO DEL 2013		
CAPÍTULO I A LA LEY 7200		
	CAPACIDAD (MW)	PORCENTAJES (%)
TOTAL DE CAPACIDAD DEL SEN	2887,3	100,00
15 % DEL SEN	433,1	15,00
Actualmente en operación	193,4	6,70
Con concesión y sin operación	77,7	
Total otorgado	271,1	9,39
Disponible sin contrato	162,00	5,61

Fuente: Elaboración propia INTENDENCIA DE ENERGÍA

IV. ANÁLISIS DE LAS POSICIONES O COADYUVANCIAS PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:

El 9 de mayo del 2013 se realizó la audiencia pública en la que participaron: a) personeros de Hidro Venecia S. A. y b) Vecinos de las comunidades cercanas a la planta. Del Acta 60-2013 y de la documentación aportada en ese acto (folios 94 al 103) cabe resaltar lo siguiente:

a) Participación de Hidro Venecia S. A.:

De la exposición de la empresa efectuada por el señor Fabricio Ugalde Sánchez, este manifiesta que el proyecto cuenta con todos los requisitos de ley.

Además expresa que el proyecto genera fuentes de trabajo para la gente de la zona, pues es la que se emplea, y que como inversión dinamiza o promueve la economía local.

Indica que ubicándose en un contexto de país, el recibo por uso del servicio eléctrico ha subido y se debe a que la oferta de energía no es suficiente para satisfacer la demanda con fuentes renovables, recurriéndose al diésel y búnker, por lo que la operación de su planta denominada Caño Grande III representa un ahorro para el país.

En resumen, la planta Caño Grande III, perteneciente a Hidro Venecia S.A., ha operado de manera continua por catorce (14) años de operación, por lo que no representa nuevos cambios como una nueva planta cuyo impacto se desconoce, el funcionamiento es evidentemente hay un interés nacional por ser una energía renovable, por lo que es de gran importancia para el país y la comunidad.

b) *Posiciones presentadas durante la audiencia pública:*

- *Carmen Edith Prado Rodríguez, cédula N° 1-635-519 (folio 99).*
- *Mario Enrique Solís Salazar, cédula N° 2-448-976 (folio 100).*
- *Sergio Ruiz Rodríguez, cédula No 4-122-124 (folios 100 y 101).*
- *Carlos Zamora Zamora, cédula No 2-497-340 (folios 101 al 103).*

1) *La señora Carmen Edith Prado Rodríguez, indicó lo siguiente:*

Pregunta por qué ARESEP no utiliza medio de comunicación local para divulgar las audiencias públicas y que de no hacerlo así seguirá oponiéndose por falta de comunicación y divulgación.

2) *El señor Mario Enrique Solís Salazar señaló lo siguiente:*

Expresa su satisfacción con la empresa Hidro Venecia S. A. ya que durante 8 años que tiene de estar en la comunidad ha contado con gran apoyo de las personas que componen la empresa, transmitiendo la importancia de la generación eléctrica limpia donde no hay abuso de contaminantes, además de la información de cómo el agua regresa al río y de la forma limpia en que se produce la electricidad.

Por último indica que le parece perfecto que la empresa siga operando, que no tiene quejas con la empresa y que ésta siempre ha apoyado y devuelto a la comunidad de manera desinteresada el uso de los recursos y han contado con el apoyo de la empresa en diferentes proyectos.

3) *El señor Sergio Ruiz Rodríguez manifestó lo siguiente:*

Todos los proyectos generan algún disturbio en la naturaleza, aunque es lo mejor que se pueda dar.

Indica estar de acuerdo que se da empleo a algunos miembros de la comunidad pero le queda la inquietud de que si ya tiene catorce años de operar y la inversión ya se recuperó, que hagan mejoras como arreglar el camino que lleva al embalse para beneficiarse tanto ellos como la comunidad sin tener que pedírselos, así valorizarían a la comunidad.

4) *El señor Carlos Zamora Zamora expresó lo siguiente:*

La generación hidroeléctrica es muy necesaria ya que es muy caro generar con combustibles. Además se cuenta con el agua que se debe aprovechar con el menor impacto y de manera responsable, y que la electricidad es muy necesaria porque esa energía beneficia hospitales, lecherías y escuelas.

También indica que las empresas son certificadas ambientalmente, asegurando que se está produciendo de manera limpia sin dañar la naturaleza. Que los proyectos tienen reglamentos y contratos que cumplir y no es sólo algo económico.

Finaliza diciendo que se beneficia la comunidad, el personal de la empresa y sus familias, ya que los peones, técnicos e ingenieros son de la zona.

Con respecto a lo señalado por la señora Carmen Edith Prado Rodríguez las publicaciones de las convocatorias audiencia se realizaron según lo estipulado por la Ley, como lo aclaró el director de la audiencia a folio 66.

Las posiciones presentadas hacen alusión a los beneficios para la comunidad y el país que genera Hidro Venecia S. A., por lo que no se encuentra oposición a que continúe su operación.

V. CONCLUSIONES

- 1) *Hidro Venecia posee concesión para generación eléctrica por una potencia teórica de 2 939, 75 kW (2,9 MW) vigente hasta el 7 de mayo del 2015.*
- 2) *La solicitud de la concesión es para generar electricidad mediante el aprovechamiento del recurso hídrico en una planta de 7,8 MW, al amparo del Capítulo I de la Ley 7200. Se encuentra ajustada a la legislación vigente, pues cumple con los requisitos establecidos.*
- 3) *Durante el proceso de la audiencia pública no se presentaron oposiciones a la solicitud, que impliquen denegar la concesión.*
- 4) *El otorgamiento de la concesión de servicio público que se solicita, debe sujetarse al cumplimiento de las condiciones ambientales que los entes competentes establezcan.*
- 5) *Dado el límite impuesto por el capítulo I de la Ley 7200, la capacidad máxima que puede otorgarse es de 20 000 kW (20 MW).*

Dado el límite impuesto por el capítulo I de la Ley 7200, la concesión puede otorgarse por un plazo máximo de 20 años. (...)”

- II. Que la Junta Directiva conoció de la gestión de otorgamiento de la concesión para generar en la sesión ordinaria 68-2013, celebrada el 16 de setiembre de 2013, ratificada el 26 del mismo mes y año, en la que resolvió otorgar concesión para prestar el servicio público de generación de electricidad a la empresa Hidro Venecia S. A., tal como se dispone.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas y en lo establecido en la Ley General de la Administración Pública;

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ACUERDA:

- I. Otorgar a Hidro Venecia S. A, concesión para generar electricidad en su planta de 7 814,07 kW, por el plazo de 20 años contados a partir del 8 de mayo del 2015, fecha en que vence la actual concesión de electricidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en las leyes 7200 y 7508 y sus reformas.
- II. Indicar a Hidro Venecia S. A., que la planta hidroeléctrica debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el contrato que tiene suscrito o el que suscriba posteriormente con el ICE, sino también con la normativa técnica aplicable que la Autoridad Reguladora

haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras. Así como también que le serán aplicables las condiciones de caducidad y de revocatoria de la concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y sus reformas y las que señale cualquier otra ley especial en la materia.

- III. Indicar a Hidro Venecia S. A., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.
- IV. Indicar a Hidro Venecia S. A., que debe cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y debe remitir a la Autoridad Reguladora toda la información que le sea solicitada en el ejercicio de sus funciones legales.
- V. Indicar a Hidro Venecia S. A., que debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora y mantenerse al día, pues la falta de pago de dicho canon, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (L. G. A. P.), se informa que contra esta resolución puede interponerse el recurso ordinario de reposición y el recurso extraordinario de revisión ante la Junta Directiva.

De conformidad con el artículo 346 de la L. G. A. P., el recurso de reposición deberá interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación de este acto y el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de esa misma ley.

NOTIFÍQUESE.

ARTÍCULO 7. Solicitud de modificación de la potencia teórica por la cual se otorgó la concesión de servicio público de generación eólica a la empresa Venfor S.A., Expediente CE-006-2011.

Se conocen los oficios 1428-IE-2013 del 6 de setiembre de 2013 y 696-DGAJR-2013 del 12 de setiembre de 2013, mediante los cuales la Intendencia de Energía y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, respectivamente, rinden criterio en relación con la solicitud de modificación de la potencia teórica por la cual se otorgó la concesión de servicio público de generación eólica a la empresa Venfor S. A., expediente CE-006-2011.

El señor *Juan Manuel Quesada Espinoza* explica los pormenores del análisis realizado por la Intendencia de Energía sobre el caso en cuestión.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Intendencia de Energía, conforme al oficio 1428-IE-2013, así como tomando en consideración lo indicado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria en su oficio 696-DGAJR-2013, el señor *Dennis Meléndez Howell* somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 04-68-2013

1. Aprobar la solicitud de modificación a la concesión de servicio público otorgada mediante resolución RJD-068-2012 del 28 de junio de 2012, aumentando la potencia de 19 800 kW a 20 000 kW; en ese sentido tomando en consideración que la empresa Venfor S.A. se transformó en Venfor S.R.L., se debe modificar la concesión en los siguientes términos:

- a. Que se otorgue a la empresa Venfor S.R.L., la concesión de servicio público para la generación eléctrica.
 - b. Que la potencia es de 20 000 kW.
2. Indicar a Venfor S.R.L. que se mantiene sin modificación alguna los términos y condiciones bajo los cuales se otorgó la concesión para generar energía eléctrica, establecidos en la resolución RJD-068-2012 del 28 de junio del 2012.
 3. Indicar a Venfor S.R.L., que la planta eólica debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el contrato que tiene suscrito o el que suscriba posteriormente con el ICE, sino también con la normativa técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras. Así como también que le serán aplicables las condiciones de caducidad y de revocatoria de la concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y sus reformas y las que señale cualquier otra ley especial en la materia.
 4. Indicar a Venfor S. R. L., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.
 5. Indicar a Venfor S. R. L. que debe cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y debe remitir a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos toda la información que le sea solicitada en el ejercicio de sus funciones legales.
 6. Indicar Venfor S. R. L., que debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y mantenerse al día, pues la falta de pago de dicho canon, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.
 7. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO

- I.** Que el señor Gustavo Alberto Echeverri Escruería, representante legal de la empresa Venfor S.R.L., cédula jurídica 3-102-304026, por nota del 14 de mayo de 2013 y recibida en la Autoridad Reguladora el 17 de mayo del mismo año, solicita la modificación a la concesión otorgada bajo resolución RJD-068-2012, que ostenta su representada, para prestar el servicio público de generación de electricidad, cuya fuente primaria es el viento, al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas (folios 93 y 94).
- II.** Que la Intendencia de Energía mediante oficio 802-IE-2013 del 14 de junio del 2013, solicita a la empresa Venfor S.R.L. presentar la carta de elegibilidad vigente otorgada por el ICE, y las certificaciones de estar al día con las obligaciones patronales en la CCSS y FODESAF, a lo cual la empresa dio respuesta mediante nota del 20 de junio del 2013 y recibida en la Autoridad Reguladora ese mismo día (folios 146 al 159).
- III.** Que la Intendencia de Energía, mediante oficio 904-IE-2013 del 3 de julio del 2013, solicita a la empresa Venfor S.R.L. que indique las razones por las cuales las certificaciones recibidas en respuesta al oficio 802-IE-2013 corresponden a la empresa Venfor Sociedad Anónima (S.A.) y no a Venfor Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), a lo cual la empresa dio respuesta con nota del 5 de julio del 2013 y recibida en la Autoridad Reguladora el 8 de julio del mismo año (folios 160 al 216).

- IV. Que la Intendencia de Energía por oficio 1047-IE-2013 otorgó admisibilidad a la gestión y solicitó que se convocara a audiencia pública (folios 217 y 218), por lo que 31 de julio del 2013 se publicó la convocatoria de la audiencia pública en los diarios La Nación y La Prensa Libre (folio 227) y en La Gaceta N.º 149 del 5 de agosto de 2013 (folios 230 y 231).
- V. Que de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Atención al Usuario, mediante oficio 2498-DGAU-2013 del 27 de agosto de 2013, al 26 de agosto no se habían recibido oposiciones ni coadyuvancias al proyecto (folios 234 y 235).
- VI. Que acorde con lo señalado por la Dirección General de Atención al Usuario, mediante oficios 2552-DGAU-2013 y 2553-DGAU-2013 del 3 de setiembre de 2013, la audiencia se llevó a cabo el 27 de agosto de 2013 en la cual se presentaron 6 posiciones al proyecto (folios 241, 242 y 258 al 268).
- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 inciso b) de la Ley 7593 y sus reformas, corresponde a la Junta Directiva el otorgar las concesiones.
- VIII. Que en lo actuado no se encuentran vicios que puedan causar nulidad absoluta del procedimiento.

CONSIDERANDO

- I. Que del Oficio 1428-IE-2013/24422 del 06 de setiembre de 2013, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…)

II. **MARCO JURÍDICO APLICABLE**

A la solicitud de la modificación a la concesión para generar electricidad le resultan aplicables las disposiciones de los artículos 9º y 55 inciso b) de la Ley 7593, artículos 5 de la Ley 7200 y sus reformas, del Reglamento a la Ley 7593 en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y del “Procedimiento para el Otorgamiento de Concesiones para Explotar Centrales de Limitada Capacidad, al Amparo de la Ley N.º 7200 y sus Reformas”, publicado en La Gaceta 140 del 21 de julio de 2008.

III. **ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A LA CONCESIÓN**

- 1) *Venfor S.A., dispone de concesión de servicio público para generar electricidad para su planta eólica Guayabo por una potencia nominal de 19 800 kW (19,8 MW), otorgada mediante resolución RJD-068-2012 del 28 de junio del 2012 (folios 76 al 84).*
- 2) *La empresa Venfor Sociedad Anónima, se transformó en Venfor Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), y de conformidad con dicha transformación, Venfor S.R.L. se asumió de pleno derecho todos los activos y pasivos, lo mismo que todos los derechos y obligaciones (folios 110 y 215)..*
- 3) *La solicitud es para modificar la potencia nominal otorgada de 19 800 kW a 20 000 kW (20 MW) en la planta eólica Guayabo ubicada en Mogote de Bagaces, de la provincia de Guanacaste (folio 23 y 93).*

- 4) *Dispone de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según resoluciones 2000-2011-SETENA del 23 de agosto de 2011 y 0170-2013-SETENA del 30 de enero del 2013 (folios 8 al 13 y 138 al 141).*
- 5) *Venfor S.R.L. dispone de carta de elegibilidad otorgada por el ICE para su planta eólica Guayabo según oficios 690-202-2012 y 690-363-2013 (folios 132, 133 y 158).*
- 6) *Del capital social corresponden al menos 35% a costarricenses, de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 7200 (folios 144 y 145).*
- 7) *La Intendencia de Energía verificó que la documentación aportada por la solicitante, además de los requisitos de admisibilidad, cumpliera con los establecidos en el “Procedimiento para el Otorgamiento de Concesiones para Explotar Centrales de Limitada Capacidad, al Amparo de la Ley N° 7200 y sus Reformas”. En el expediente consta lo siguiente:*
 - a. *Certificación notarial de personería del apoderado generalísimo sin límite de suma de la solicitante (folio 113).*
 - b. *Certificación de origen de capital social (folios 144 y 145).*
 - c. *Aprobación del estudio de impacto ambiental (EIA), según resoluciones 2000-2011-SETENA del 23 de agosto de 2011 y 0170-2013-SETENA del 30 de enero del 2013 (folios 8 al 13 y 138 al 141).*
 - d. *Carta de elegibilidad otorgada por el ICE para su planta eólica Guayabo según oficios 690-202-2012 y 690-363-2013 (folios 132 al 133 y 158).*
 - e. *Certificación de estar al día con las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (folio 240).*
 - f. *Certificación de estar al día con las obligaciones derivadas de la Ley de FODESAF (folio 239).*
 - g. *Detalle del proyecto y ubicación geográfica (folios 23).*
- 8) *De conformidad con lo que establece la Ley 7200 y sus reformas, para el Capítulo I la capacidad máxima que puede otorgarse es de 20 000 kW (20 MW).*
- 9) *La capacidad actual del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) es de 2 887,3 MW (ver Anexo), de tal manera que el 15% representa 433,1 MW. La capacidad actual concedida o en trámite de concesión, que incluye el aumento de 200 kW (0,2 MW) en la capacidad de esta planta, alcanzan los 271,3 MW por lo tanto quedan disponibles para concesionar 161,8 MW; por lo cual no se alcanza el porcentaje establecido en la Ley 7200, siendo así posible modificar la concesión de la empresa Venfor S.A. por un total de 20 MW (ver cuadro N°1).*

CUADRO N° 1

CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE GENERACIÓN, A AGOSTO DEL 2013		
CAPÍTULO I A LA LEY 7200		
	CAPACIDAD (MW)	PORCENTAJES (%)
TOTAL DE CAPACIDAD DEL SEN	2887,3	100,00
15 % DEL SEN	433,1	15,00
Actualmente en operación	193,4	6,70
Con concesión y sin operación	77,7	
Total otorgado	271,3	9,39
Disponible sin contrato	161,8	5,61

Fuente: Elaboración propia INTENDENCIA DE ENERGÍA

IV. ANÁLISIS DE LAS POSICIONES O COADYUVANCIAS PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:

El 27 de agosto de 2013 se realizó la audiencia pública en la que participaron personeros de Venfor S.R.L y asistieron vecinos de las comunidades cercanas a la planta. Del Acta 91-2013 y de la documentación aportada en ese acto (folios 258 al 268) cabe resaltar lo siguiente:

- a) *Participación de la empresa Venfor S.R.L. realizada por la señora Rocío Echeverri, en nombre de la empresa:*

Manifiesta que Venfor S.R.L. es una empresa de carácter nacional e internacional y que el proyecto cuenta con varios trámites institucionales realizados y aprobados como la elegibilidad ante el ICE, la viabilidad ambiental ante la SETENA y la concesión para generar electricidad ante ARESEP que está otorgada por 19,8 MW.

Indica que la ley 7200 permite que cada proyecto tenga una generación de hasta 20 MW, y dado que los aerogeneradores actuales son muchísimo más eficientes solicitan aumentar en 0,2 MW la concesión que ostentan, lo cual equivale a menos del 1% del total del proyecto.

Comenta que en el diseño original se utilizarían 22 aerogeneradores y que ahora van a usar sólo 7 aerogeneradores con una capacidad de generación de 3 000 kW c/u, en torres de 84 metros, con 90 metros de diámetro de rotor y 3 aspas de fibra de vidrio de 44 metros cada una. Que dicho cambio afecta el área total de cubrimiento ya que el diseño original era 4839 m² y con el nuevo diseño serán 8745 m², debido a que las plataformas de las turbinas anteriores eran más pequeñas mientras las nuevas son más grandes. Asimismo, el área total de cubrimiento de lastre de los caminos también aumenta de 22 108 m a 24 488 m, además en el diseño original el corte de tierra eran 163 417 m y en el nuevo diseño son 40 805 m, o sea es un 75% menos de lo que estaba contemplado. La finca donde se va a desarrollar este proyecto eólico son 961 mil metros cuadrados, el área de cubrimiento total va a ser de 32 233 metros cuadrados, 3,45% de la finca.

Indica que el motivo de escoger Guayabo de Bagaces para desarrollar el proyecto se debe a que los vientos son estables y favorables, los terrenos son propicios para la instalación de los aerogeneradores, a la cercanía de la subestación Mogote y el permiso de uso para este tipo de actividad dado por la municipalidad, así como el fácil acceso a los servicios básicos y mano de obra con conocimiento constructivo para este tipo de proyectos.

Expresa sobre los beneficios comunales como creación de empleos directos e indirectos, el aumento de mano de obra, la ampliación de servicios básicos, el aumento de turismo en la zona y la mayor recaudación de impuestos municipales.

- b) *Posiciones presentadas durante la audiencia pública:*

- 1) *Consejo Municipal de Bagaces, representada por Romel Alberto Chévez Ordoñez:*

Indica que el proyecto permite tener una mayor apertura al desarrollo así como que el cantón y los distritos de Mogote y Fortuna se van a ver muy beneficiados por mano de obra y fuentes de empleo, también hace mención a que se van a mejorar los caminos. Expresa que se posicionan como cantón con mayor cantidad de energías limpias y renovables en Costa Rica y que esto a la municipalidad y a él como persona le me enorgullece saber.

2) *Ana Jeannette Fallas Fuentes:*

Manifiesta que el proyecto se ubicará a la par de uno ya existente, siendo una zona apta para el desarrollo del mismo. Además felicita a la empresa Venfor S.R.L. por desarrollar un proyecto que representa una gran inversión económica y del cual la comunidad se verá beneficiada eliminando la huella de carbono permitiendo con esta energía salir adelante con el compromiso mundial de ir eliminando el carbono.

3) *Jorge Solano Argüello:*

Indica que proviene de Paraíso de Cartago, pero que tiene más de un año de estar por la zona del proyecto. Manifiesta que los seres humanos están buscando formas alternativas de producir energía que no contamine, energía renovable y más barata que el petróleo, por lo que le place escuchar empresas que quieren producir sin perjudicar la naturaleza, siendo así, está de acuerdo con esta empresa y con las empresas que vengan a producir más energía renovable.

4) *Isidro Quirós Delgado:*

Considera que el proyecto es sumamente importante, indica que ya ha visto el que está a la par, que es un proyecto que ha creado beneficios para el pueblo, la municipalidad; y por lo tanto felicita y da su apoyo al proyecto.

5) *Flor Emilia Jiménez Varela:*

Manifiesta estar alegre de que la empresa se haya establecido en la región, ya que genera energía limpia y beneficio para la comunidad como empleo, lo cual representa una necesidad en la zona, y en otros aspectos como el de los caminos.

6) *Tony Saúl Quirós Delgado:*

Indica que el proyecto es uno de los mejores que podrían existir por las fuentes de trabajo, por lo limpio, por la zona y por los trabajos en el pueblo. Asimismo, manifiesta su felicidad de que el proyecto se lleve a cabo y espera su aprobación por parte de la ARESEP.

Es importante aclarar que la solicitud de modificación se debe a un reemplazo de los 22 aerogeneradores del diseño original por 7 nuevos aerogeneradores con mayor capacidad de generación como lo indica Rocío Echeverri en nombre de la empresa Venfor S.R.L. durante la audiencia pública, y que consta en la modificación al estudio de impacto ambiental, la cual fue aprobada mediante resolución 0170-2013-SETENA del 30 de enero del 2013.

Además es evidente que hay un interés por parte de los participantes de la audiencia por tratarse de un proyecto de energía renovable y el interés social debido a la generación de trabajo y desarrollo de la zona.

Al tratarse de posiciones favorables al proyecto, no se entra a analizar en detalle el contenido de cada uno de ellas.

V. CONCLUSIONES

- 1) *Con la transformación Venfor S.R.L. se asumió de pleno derecho todos los activos y pasivos, lo mismo que todos los derechos y obligaciones, así como todos los contratos vigentes de Venfor S.A.*
- 2) *La solicitud para modificar la concesión otorgada mediante resolución RJD-068-2012 del 28 de junio de 2012, aumentando la potencia permitida de 19 800 kW a 20 000 kW para generar electricidad mediante el aprovechamiento del recurso eólico al amparo del Capítulo I de la Ley 7200, se encuentra ajustada a la legislación vigente, pues cumple con los requisitos establecidos.*
- 3) *Durante el proceso de la audiencia pública se presentaron 6 coadyuvancias al proyecto.*
- 4) *La modificación de la concesión de servicio público que se solicita, debe sujetarse al cumplimiento de las condiciones ambientales que los entes competentes establezcan. (...)*

- II.** Que la Junta Directiva conoció de la gestión de modificación a la concesión para generar electricidad, otorgada mediante resolución RJD-068-2012, en la sesión ordinaria 68-2013, celebrada el 16 de setiembre de 2013, ratificada el 26 del mismo mes y año, en la que resolvió modificar la concesión para prestar el servicio público de generación de electricidad a la empresa Venfor S.R.L., tal como se dispone.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas y en lo establecido en la Ley General de la Administración Pública;

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ACUERDA:**

- I.** Aprobar la solicitud de modificación a la concesión de servicio público otorgada mediante resolución RJD-068-2012 del 28 de junio de 2012, aumentando la potencia de 19 800 kW a 20 000 kW; en ese sentido tomando en consideración que la empresa Venfor S.A. se transformó en Venfor S.R.L., se debe modificar la concesión en los siguientes términos:
 - a) Que se otorgue a la empresa Venfor S.R.L., la concesión de servicio público para la generación eléctrica.
 - b) Que la potencia es de 20 000 kW.
- II.** Indicar a Venfor S.R.L. que se mantiene sin modificación alguna los términos y condiciones bajo los cuales se otorgó la concesión para generar energía eléctrica, establecidos en la resolución RJD-068-2012 del 28 de junio del 2012.
- III.** Indicar a Venfor S.R.L., que la planta eólica debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el contrato que tiene suscrito o el que suscriba posteriormente con el ICE, sino también con la normativa técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o

llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras. Así como también que le serán aplicables las condiciones de caducidad y de revocatoria de la concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y sus reformas y las que señale cualquier otra ley especial en la materia.

- IV. Indicar a Venfor S. R. L., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.
- V. Indicar a Venfor S. R. L. que debe cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y debe remitir a la Autoridad Reguladora toda la información que le sea solicitada en el ejercicio de sus funciones legales.
- VI. Indicar Venfor S. R. L., que debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora y mantenerse al día, pues la falta de pago de dicho canon, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (L. G. A. P.), se informa que contra esta resolución puede interponerse el recurso ordinario de reposición y el recurso extraordinario de revisión ante la Junta Directiva.

De conformidad con el artículo 346 de la L. G. A. P., el recurso de reposición deberá interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación de este acto y el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de esa misma ley.

NOTIFÍQUESE.

ARTÍCULO 8. Informe de avance sobre el proyecto “Modelo de ajuste ordinario de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”.

A partir de este momento, ingresan al salón de sesiones, los señores Guillermo Monge Guevara, Juan Carlos Pereira y Luis Alonso Sancho Rubí, funcionarios de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación, a participar en la exposición de este artículo.

Se conoce el oficio 153-CDR-2013 del 6 de setiembre de 2013, mediante el cual la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación eleva a conocimiento de la Junta Directiva, el informe de avance sobre el proyecto “Modelo de ajuste ordinario de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”. Asimismo, se conoce una propuesta de respuesta a la solicitud planteada por el Foro Nacional de Transporte Público, contenida en el oficio del 27 de agosto de 2013.

A partir de este momento, la Junta Directiva declara un receso para analizar el tema objeto de este artículo.

El señor **Dennis Meléndez Howell** reanuda la sesión e indica que luego de analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación, conforme al oficio 153-CDR-2013, así como tomando en cuenta los comentarios y sugerencias formulados en esta ocasión por los señores miembros de la Junta Directiva, somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 05-68-2013

1. Dar por conocido el Informe de avance sobre el proyecto “Modelo de ajuste ordinario de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 01-54-2013, del acta de la sesión 54-2013, celebrada el 15 de julio de 2013.
2. Continuar con el análisis de la propuesta de respuesta a la solicitud planteada por el Foro Nacional de Transporte Público, en la sesión extraordinaria 69-2013, a celebrarse el 19 de setiembre de 2013.

Se retiran los señores Guillermo Monge Guevara, Juan Carlos Pereira y Luis Alonso Sancho Rubí.

ARTÍCULO 9. Propuesta de justificación para crear por cargos fijos las plazas de Director de Recursos Humanos y Director de Tecnologías de Información.

Se conocen los oficios 535-DRH-2013 del 12 de setiembre de 2013 y 628-GG-2013 del 13 de setiembre de 2013, mediante los cuales la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia General, respectivamente, rinden criterio en torno a la propuesta de justificación para crear por cargos fijos las plazas de Director de Recursos Humanos y Director de Tecnologías de Información.

El señor **Rodolfo González Blanco** explica que las citadas plazas ya fueron incluidas en el proyecto de cánones y el propósito de la propuesta que se somete en esta ocasión, es adelantar el proceso para tener esas plazas en el 2013. Agrega que de contar con la aprobación de este cuerpo colegiado, la Dirección General de Estrategia y Evaluación estaría elevando la modificación presupuestaria que le da contenido económico a este tema. Dichas plazas ya estaban creadas en el proyecto de cánones, que rige a partir del 1º de enero de 2014.

El señor **Juan Manuel Quesada Espinoza** comenta que, en el caso de la Intendencia de Energía, se crearon plazas para el 2014 y, posteriormente, se autorizó la contratación de esas plazas por servicios especiales para el año 2013, dado que en ese momento el canon 2014 no estaba aprobado. Siendo que ya se encuentra aprobado ese canon, el propósito es cambiar la naturaleza de esas plazas a cargos fijos.

El señor **Rodolfo González Blanco** señala que en esta oportunidad lo que se está conociendo es lo relacionado con los cargos de Director de Recursos Humanos y Director de Tecnologías de Información. Ese otro tema de la Intendencia de Energía, podría ser sometido en una próxima sesión. Aclara que, el anteproyecto de presupuesto, en lo tocante a la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Tecnologías de Información, contempla el financiamiento en el 2014 de dichas plazas.

Ante una consulta del señor **Pablo Sauma Fiatt** acerca de cuántas plazas presentan una situación similar, el señor **Ricardo Matarrita Venegas** explica que por servicios especiales, están dos de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (DGAJR), dos de la Dirección General de Estrategia y Evaluación (DGEE), nueve de la Intendencia de Energía (IE), así como de la Dirección de Tecnologías de Información (DTI) y de la Dirección Administrativa Financiera (DAF).

Ante una consulta del señor **Luis Fernando Sequeira Solís**, el señor **Rodolfo González Blanco** explica que lo que se había hecho con las plazas de la DGAJR, DGEE, IE, DTI y DAF, es que al no tener certeza del contenido presupuestario, se propuso aprobarlas por servicios especiales para el 2013, para no comprometer recursos, ya que no se conocía si habían sido aprobadas por la Contraloría General de la República.

El señor **Luis Fernando Sequeira Solís** manifiesta que se hizo un estudio de cánones, un planeamiento para el 2014 y la Contraloría General de la República los aprobó, pero su consulta concreta es, qué es lo que cambia la naturaleza este año.

El señor **Rodolfo González Blanco** explica que el propósito de la propuesta es implementar los cambios originados con la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF). En primera instancia, el tema objeto de este artículo, es solicitar la creación de las plazas e incluirlas en la próxima modificación presupuestaria, para poder continuar con el proceso de contratación para esos dos cargos.

Agrega que una vez aprobada la creación y con la modificación presupuestaria del caso, se tendría el presupuesto para poder contratar plazas estratégicas en las áreas de Tecnologías de Información y Recursos Humanos.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta su inconformidad ya que se le había indicado que no se iban a crear más plazas. Entiende que estas plazas son importantes, pero ahora se van a convertir plazas temporales a permanentes. Desde su óptica, requiere conocer el detalle de cuáles plazas se han aprobado desde mayo de 2012, por servicios especiales y permanentes.

El señor **Dennis Meléndez Howell** propone que se analice todo de forma conjunta, de manera que se eleve una sola propuesta, a lo que el señor **Rodolfo González Blanco** aclara que se sujeta a las disposiciones de la Junta Directiva, pero tenía la instrucción de someter en esta oportunidad, estos dos casos. La preocupación es que provocaría desplazar la contratación que corresponda.

El señor **Luis Fernando Sequeira Solís** indica que le parece más recomendable que la Administración presente un estudio integral que justifique el por qué esas plazas se van a requerir como cargo fijo a partir del 2013, tanto las de la IE, la DGEE, DTI y del DAF y que la Junta Directiva apruebe un documento con todas las justificaciones del caso.

El señor **Juan Manuel Quesada Espinoza** indica que en el caso de la IE, la justificación para crear las plazas a partir de este año se presentó y eso fue lo que motivó la creación de plazas. Precisamente, es lo que está haciendo la Gerencia General en este caso, está justificando el por qué se requieren esas plazas este año.

El señor **Rodolfo González Blanco** agrega que es exactamente lo mismo que se había aprobado recientemente, cuando se autorizó la contratación de plazas por servicios especiales. Aclara que, en este caso particular, para presentar el contenido presupuestario, se requiere primero de la autorización de la Junta Directiva para la creación de la plaza. Esa ha sido la tónica en los últimos seis años.

En el proyecto de cánones del 2014, está toda una justificación para la creación de plazas. En este momento se está extrayendo la creación de esos cargos en particular, para ir avanzando en el proceso de contratación. Por otra parte, el por qué la Gerencia General no presenta una propuesta para autorizar la contratación por servicios especiales, se debe a que la naturaleza es distinta, es de carácter permanente. En ese sentido, hasta tener certeza de que había contenido para el año 2014, se podía someter una propuesta para adelantar el proceso de contratación y tener esas plazas llenas antes de que inicie el 2014.

El señor **Luis Fernando Sequeira Solís** señala que entiende el tema, pero resulta importante la justificación del por qué se está cambiando unas plazas por servicios especiales de 2013, a cargos fijos. Esas sí tienen contenido presupuestario, bajo una naturaleza de servicios especiales.

El señor **Juan Manuel Quesada Espinoza** comenta que desde su punto de vista, es ilógico abrir concursos de Profesionales 5 por servicios especiales cuyo nombramiento estaría vigente hasta diciembre de este año, y tener que volver a abrir concurso en enero de 2014, para llenar esas mismas plazas de forma permanente.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que no se trata de un tema de presupuesto, sino de plazas. Tiene entendido que cuando se aprobaron una serie de plazas con el proyecto de cánones, se le hizo ver que no faltaban más plazas, únicamente la de la Contraloría de Servicios.

Asimismo subraya que el tema es, cuántas plazas faltan, porque no estaría dispuesto a aprobar más. Su interés es conocer el dato de plazas desde mayo 2012 a la fecha, por servicios especiales y permanentes. Desde su punto de vista, lo que desea es ver resultados, ya que se aumentaron plazas.

El señor **Rodolfo González Blanco** señala que las plazas sometidas en esta oportunidad, no son plazas adicionales, son cargos que están dentro de las 31 plazas incorporadas en el proyecto de cánones del 2014. La única diferencia es que no rijan a partir del 1º de enero de 2014, sino a partir del 1º de octubre de 2013.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que el punto dentro de la agenda de la sesión, indica “*crear las plazas de Director de Recursos Humanos y de Tecnologías de Información, por cargos fijos en el 2013*”, lo cual presupone que es seguir creando plazas.

En definitiva, agrega, esas dos plazas y la de la Contraloría de Servicios serían las últimas plazas que va a aprobar. Ello por cuanto están justificadas, forman parte del RIOF y se ha discutido en esta Junta Directiva de la importancia que tienen.

La señora **Grettel López Castro** apunta que hay anuencia en realizar la provisión presupuestaria necesaria. Le parece que es importante, dado que los procesos en la ARESEP requieren tiempo y lo que se necesita es avanzar.

El señor **Dennis Meléndez Howell** manifiesta que su preocupación es que el director Pablo Sauma Fiatt ha expresado que, de aquí en adelante, no va a aprobar más plazas. En realidad, no hay que aprobar más plazas, ya que todo está aprobado desde que se conoció el proyecto de cánones.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que entiende que las plazas son las mismas que se aprobaron por cánones. El tema es, la forma de la aprobación de las plazas directamente. En su criterio, el canon es de alguna manera la decisión de que se va a aumentar, lo cual requiere un acuerdo.

Se debe tener claro que un aspecto es la visión a futuro, y otro, la ejecución real. De hecho, con la presentación del proyecto de cánones, se justificaron todas estas plazas y se aprobaron, pero fue una aprobación directa de las plazas y de que existe contenido presupuestario para ejecutarlas.

El señor **Rodolfo González Blanco** explica que la creación de plazas se consolida en el presupuesto para el 2014. Lo que se tiene es un monto de ingresos aprobado, que tiene un respaldo de una serie de aspectos. Agrega que el acto formal, es en el presupuesto.

El **Luis Fernando Sequeira Solís** comenta que entonces lo que se pretende hacer es adelantar esa creación. De igual forma, es esencial que se justifique el por qué se están adelantando.

Seguidamente se suscita un amplio intercambio de impresiones entre los señores miembros de la Junta Directiva, dentro de los cuales se indica, entre otras cosas, que lo oportuno es modificar la propuesta de acuerdo en el sentido de adelantar la creación de esos cargos, así como darle el contenido presupuestario del caso, para lo cual se solicitaría a la Administración la modificación presupuestaria que corresponda.

El señor **Dennis Meléndez Howell** manifiesta que un caso simple es lo indicado por el señor Juan Manuel Quesada Espinoza, en el sentido de que las plazas de la Intendencia de Energía están aprobadas para el 2014 y aprobadas para este año 2013 como servicios especiales. De tal forma, este año de lo que se pretende, es cambiar la categoría de servicios especiales a plazas permanentes.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** destaca que ese es otro tema, porque tampoco se trata de convertir todas las plazas de servicios especiales por permanentes, en cuyo caso anticipa que no estaría de acuerdo en aprobarlo.

El señor **Dennis Meléndez Howell** indica que desde su punto de vista, esas plazas por servicios especiales no se van a nombrar este año. La ventaja sería que de una vez se pueda sacar el concurso como plaza permanente y no como servicios especiales.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que entiende el punto, pero que entonces la solicitud se exprese claramente, que esas plazas fueron creadas como cargos fijos, a partir del primero de enero de 2014 y por servicios especiales este año, pero no es que se están convirtiendo plazas, sino adelantando que es un tema diferente.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia General, conforme a sus oficios 535-DRH-2013 y 628-GG-2013, así como tomando en consideración las sugerencias formuladas por los señores miembros de la Junta Directiva en esta oportunidad, el señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con la Ley 7593, artículo 53, inciso ñ), es potestad de la Junta Directiva de ARESEP dictar, entre otras cosas, las normas y políticas que regulen las condiciones laborales de los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y de la Sutel.
- II. Que mediante el acuerdo N° 01-42-2013, del acta de la sesión extraordinaria 42-2013, celebrada el 27 de mayo de 2013, la Junta Directiva aprobó el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), publicado en el Alcance N° 101 a La Gaceta N° 105 del 3 de junio de 2013.
- III. Que de conformidad con los artículos 24 y 25 del RIOF se crea la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Tecnologías de Información, las cuales se transformaron de Departamento a Dirección.
- IV. Que en atención a solicitud presentada por el señor Rodolfo González Blanco mediante correo electrónico del 11 de setiembre, la Dirección de Recursos Humanos elaboró la justificación para crear las plazas de Director de Recursos Humanos y Director de Tecnologías de

Información por cargos fijos, para lo que resta del año 2013, a fin de implementar de manera completa el RIOF.

- V. Que mediante el oficio N°535-DRH-2013 del 12 de setiembre del 2013, la Dirección de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el informe con la justificación para crear en el 2013 las plazas de Director de Recursos Humanos y Director de Tecnologías de Información para implementar de manera completa los artículos 24 y 25 del RIOF.
- VI. Que actualmente las funciones correspondientes a esas plazas están recargadas al Gerente General que también tiene el recargo de la Dirección General de Operaciones, lo cual dificulta la gestión de las citadas direcciones.
- VII. Que las plazas indicadas fueron incorporadas en el proyecto de cánones 2014, el cual fue aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-EC-0397; sin embargo, dada la urgencia de contar con dichas plazas y avanzar en la implementación de las reformas del RIOF, lo oportuno es adelantar la creación de esas plazas por cargos fijos en el 2013.
- VIII. Que de conformidad con los considerandos anteriores y el oficio N°535-DRH-2013 del 12 de setiembre la Dirección de Recursos Humanos, lo procedente es adelantar la creación de las plazas Director de Recursos Humanos y Director de Tecnologías de Información, por cargos fijos en el 2013, para implementar de manera completa el RIOF.

POR TANTO:

Con fundamento en la Ley 7593, artículo 53, inciso ñ), así como en lo recomendado por la Dirección de Recursos Humanos en el oficio 535-DRH-2013 del 12 de setiembre del 2013, que forma parte integrante de esta resolución,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
RESUELVE:**

ACUERDO 06-68-2013

1. Adelantar la creación de las plazas de Director de Recursos Humanos y Director de Tecnologías de Información, por cargos fijos en el 2013, de conformidad con el informe de la Dirección de Recursos Humanos contenido en el oficio 535-DRH-2013 del 12 de setiembre de 2013.
2. Solicitar a la Administración que presente la modificación presupuestaria que le dé contenido a las referidas plazas, en un plazo de una semana, contadas a partir de la comunicación de este acuerdo.

Oficio 535-DRH-2013 del 12 de setiembre del 2013

“JUSTIFICACIÓN PARA CREACIÓN DE LAS PLAZAS DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL 2013

I. Introducción

En atención a solicitud del señor Rodolfo González Blanco, se elabora el presente documento que justifica la creación dos plazas de Director; una para que dirija la Dirección de Tecnologías de Información y la otra la

Dirección de Recursos Humanos, a fin de disponer del recurso humano correspondiente para lo que resta del 2013, ambas aprobadas en el proyecto para el 2014 por la Contraloría General de la República.

En lo que respecta a Recursos Humanos, se justificó la creación de tres plazas, una de ellas es la de Director, producto de la modificación del RIOF, mediante el cual se transforma el Departamento de Recursos Humanos en Dirección de Recursos Humanos, con nuevas funciones. Por su parte para Tecnologías de Información se propuso crear por cargos fijos la de Director de Tecnologías de Información.

El propósito del este documento, es justificar la necesidad de creación por cargos fijos de las plazas mencionadas, para lo que resta del año 2013.

II. Justificación

En este apartado se detallan los elementos principales que justifican la creación en el 2013, de las dos plazas de Director, las cuales ejercerían la dirección de las dependencias de Recursos Humanos y Tecnologías de Información.

a. Plaza de Director de Recursos Humanos

2.1.1 Detalle de la dependencia

Programa

Subprograma 1.6.1 – Recursos Humanos.

Antecedentes

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora y sus Órganos Desconcentrados (RIOF) se transforma el Departamento de Recursos Humanos en una Dirección.

Según el citado artículo, las funciones de esta Dirección son las siguientes:

- 1. Ejecutar la planificación estratégica del recurso humano de Aresep.*
- 2. Proponer e implementar métodos y estrategias para la atracción, el reclutamiento, la selección y la contratación de las personas más aptas; así como asegurar su adecuada inducción y orientación, dentro de marco de los valores estratégicos, con el fin de dotar a la Institución con el mejor talento posible del mercado laboral.*
- 3. Diseñar e implementar un programa de valoración del desempeño que permita establecer estrategias de mejoramiento continuo y reconocimiento de aportes.*
- 4. Diseñar, proponer, mantener y evaluar la estructura ocupacional de la institución. Esto incluye, entre otras cosas, el diseño, análisis y clasificación de puestos.*
- 5. Diseñar, proponer y mantener actualizados los esquemas de compensación de acuerdo con las políticas institucionales y los métodos de valoración que mejor se ajusten a los requerimientos de Aresep.*
- 6. Coordinar la comisión encargada del reconocimiento de Carrera profesional.*
- 7. Diseñar y administrar el programa de condiciones y medio ambiente de trabajo.*
- 8. Diseñar, administrar y dar seguimiento a programas orientados al mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones laborales de la institución (factores psicosociales).*
- 9. Apoyar y facilitar los procesos de cambio organizacional.*
- 10. Diseñar e implementar programas para propiciar una cultura organizacional alineada con la estrategia institucional.*
- 11. Diseñar, implementar y mantener programas orientados al desarrollo del potencial humano de Aresep.*
- 12. Diseñar el plan anual de capacitación de Aresep de acuerdo con las necesidades de las distintas unidades y velar porque éste se enmarque dentro de las prioridades institucionales.*
- 13. Diseñar, implementar y mantener sistemas de información para la gestión del potencial humano.*

14. Administrar y comunicar los movimientos de personal que se originen a nivel institucional y coordinar con la Dirección de Finanzas la aplicación de los pagos respectivos.
15. Evaluar sistemáticamente la gestión de recursos humanos e implementar acciones de mejora e innovación.
16. Analizar y resolver las solicitudes de reconocimiento de carrera profesional de los funcionarios de la Autoridad Reguladora, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
17. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta Directiva, el Regulador General o el Director General de Operaciones, en congruencia con el ámbito de su competencia.
18. Determinar necesidades de desarrollo y capacitación de personal, incluyendo planes de sucesión y renovación.
19. Cooperar con otros funcionarios y dependencias en la consecución del fin público de Aresep.

El alcance de las funciones de esta Dirección no incluye de forma directa a Sutel.

2.1.2 Descripción de la situación actual

Actualmente la Dirección de Recursos Humanos está a cargo de un Profesional Jefe y jerárquicamente subordinado a la Dirección General de Operaciones, la cual se encuentra a recargada a la Gerencia General, igual que la Dirección de Recursos Humanos.

2.1.3 Detalle la plaza solicitada

Con el cambio del RIOF, se transforma el Departamento de Recursos Humanos en Dirección, la cual no cuenta actualmente con la plaza de Director, por lo que el Gerente General tiene el recargo de la Dirección, así como de la Dirección General de Operaciones. Lo anterior, ha constituido una limitación para implementar en un 100% lo estipulado en el artículo 24 del RIOF.

Clase de puesto	Área de especialidad	Área de ubicación en la dependencia
Director	Recursos Humanos	Dirección

Fuente: Dirección General de Estrategia y Evaluación, abril 2013.

2.2.1 Detalle de la dependencia

Programa

Subprograma 1.5.2 – Tecnologías de Información.

Antecedentes

En artículo 25 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora y sus Órganos Desconcentrados (RIOF) se transforma el Departamento de Tecnologías de la Información en una Dirección.

Esta Dirección es responsable de investigar, promover, implementar y mantener las soluciones de Tecnología de Información requeridas por la Institución.

Las siguientes asignadas en el artículo 25 RIOF son las siguientes:

1. Desarrollar e implementar un Plan estratégico de Tecnologías de Información, alineado con el Plan estratégico institucional.
2. Proponer e implementar políticas para el desarrollo tecnológico de la Institución.
3. Investigar, evaluar y proponer oportunidades tecnológicas para la Aresep.

4. *Asesorar y asistir a las distintas dependencias en la adquisición, implementación y actualización de soluciones tecnológicas.*
5. *Asegurar la confiabilidad de los sistemas de información de la Aresep.*
6. *Establecer y mantener programas para la prevención y atención de fraudes informáticos contra la Aresep, así como evaluar continuamente su efectividad.*
7. *Asegurar el cumplimiento de las condiciones de seguridad física (infraestructura) y lógica (sistemas) de la plataforma tecnológica de la organización.*
8. *Fiscalizar la correcta utilización de la infraestructura, datos y sistemas informáticos de Aresep.*
9. *Administrar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica de Aresep.*
10. *Dar soporte técnico a los sistemas informáticos de la Organización.*
11. *Administrar la red informática y los sistemas operativos de la Institución, y asegurar su estado y funcionamiento.*
12. *Desarrollar e implementar propuestas institucionales para el mejor aprovechamiento de los recursos tecnológicos existentes y para la aplicación de nuevas tecnologías que mejoren la gestión de Aresep.*
13. *Cooperar con otros funcionarios y dependencias en la consecución del fin público de Aresep.*
14. *Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta Directiva, el Regulador General o el Director General de Operaciones, en congruencia con el ámbito de su competencia.*

El alcance de las funciones de esta Dirección no incluye de forma directa a Sutel.

2.2.2 Descripción de la situación actual

Actualmente la Dirección de Tecnología de la Información está a cargo de un Profesional Jefe, el cual jerárquicamente se encuentra subordinado a la Dirección General de Operaciones, que a su vez está recargada al Gerente General, quien tiene también el recargo de la Dirección de TI.

2.2.3 Detalle de la plaza solicitada

Un Director para la Dirección de Tecnología de Información.

Con el cambio del RIOF, se transforma el Departamento de Tecnologías de información en Dirección, no obstante hasta la fecha no se le ha dotado a esa dependencia de la plaza de Director, por lo que el Gerente General tiene el recargo de la Dirección, así como de la Dirección General de Operaciones. Lo anterior, ha constituido una limitación para implementar en un 100% lo estipulado en el artículo 25 del RIOF.

<i>Clase de puesto</i>	<i>Área de especialidad</i>	<i>Área de ubicación en la dependencia</i>
<i>Director</i>	<i>Tecnología de la Información</i>	<i>Dirección</i>

Fuente: Dirección General de Estrategia y Evaluación, abril 2013.

III. Conclusión

De igual manera que en el caso de la Dirección de Recursos Humanos, no se han podido implementar todos los cambios por cuanto la dirección la está ejerciendo el Gerente General, quien a su vez tiene el recargo de la Dirección General de Operaciones. Tal situación impide implementar planes y proyectos que permitan consolidar la transformación de Departamento a Dirección, iniciando en lo que resta del 2013, en vista de que la Gerencia tiene múltiples asuntos por tratar y resolver.

III. Recomendación

En virtud de que existe una clara justificación, producto de la necesidad de implementar el nuevo RIOF, se propone para crear por cargos fijos las plazas de Director de Recursos Humanos y Director de Tecnologías de Información en el 2013, se propone la creación de las citadas plazas, cuyo costo por lo que resta del año 2013 es el que se indica en el siguiente cuadro, a efecto de poder implementar la totalidad del nuevo RIOF:

<i>Descripción Programa</i>	<i>Plaza</i>	<i>Costo mensual actual</i>	<i>Costo anual</i>	<i>Costo anual con cargas sociales</i>
Programa 1				
<i>Subprograma Recursos Humanos</i>	<i>1 Director</i>	<i>2,930,019</i>	<i>8,790,057</i>	
<i>Subprograma Tecnologías de Información</i>	<i>1 Director</i>	<i>2,930,019</i>	<i>8,790,057</i>	
Total del año			<i>17,580,114</i>	
Total con cargas sociales				26,022,085

ARTÍCULO 10. Asuntos Pospuestos.

El señor **Dennis Meléndez Howell** sugiere posponer para una próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como puntos 5.5 , 5.6 y 5.7.

Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad :

ACUERDO 07-68-2013

Posponer, para la próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como puntos 5.5 , 5.6 y 5.7 los cuales, en ese orden, se detallan a continuación:

- a) Recurso de revocatoria y gestión de nulidad absoluta, interpuesto por Enrique Rojas Franco, contra la resolución RJD-089-2013 del 20 de agosto de 2013. Expediente OT-345-2008.
- b) Informes sobre implementación de la contabilidad regulatoria, cumplimiento de acuerdo 06-54-2013.
- c) Criterio sobre la propuesta de Reglamento Técnico denominado: prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario e hidrantes AR-PSAYA-2013.

ARTÍCULO 11. Asuntos Informativos.

Seguidamente se dan por recibidos los temas indicados en la agenda como asuntos de carácter informativo, los cuales se detallan a continuación:

1. Prórroga del contrato de arrendamiento de las propiedades ubicadas en La Sabana firmado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el Ministerio de Economía Industria y Comercio. Oficio 618-GG-2013 del 10 de setiembre de 2013.

2. Solicitud de aclaración de información del Banco Central de Costa Rica para efecto del estudio que realiza la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica. Oficio 621-GG-2013 del 11 de setiembre de 2013.

A las dieciocho horas con veintidós minutos finaliza la sesión.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de Junta Directiva